

Requisitos Jubilación Ordinaria

1. **Solicitud** (FP 001 / 1 Rev. 000).

2. Partida de Nacimiento, DNI o documento equivalente que permita constatar la edad.

3. Constancia de CUIT o CUIL según corresponda, del titular del beneficio.

4. **Certificado de Colegiación**, extendido por el o los Colegios de Médicos de la Provincia de Buenos Aires en los que actúe el profesional con constancias de interrupciones que por cualquier causa hubiese tenido la habilitación de la Matrícula.

5. **Encontrarse al día** en el pago de los aportes jubilatorios, del plan regularizador que a tal efecto se hubiera suscripto y de toda otra obligación para con la Institución. Estar al día con el pago de cuotas de préstamos al momento de la solicitud del beneficio. En el momento de **cancelación definitiva de matrícula**, para comenzar a percibir el beneficio, **el préstamo deberá encontrarse saldado**.

6. **Prueba de los servicios prestados por el afiliado en un total de 35 años o más:**

a. Los servicios profesionales desarrollados en relación de dependencia deberán ser probados mediante certificado de las Instituciones y/o Reparticiones donde los prestó, en los que se determine fecha de ingreso y egreso cuando corresponda.

b. Los servicios prestados como médico en forma privada e independiente (consultorio, atención domiciliaria, etc.), tendrán que ser probados por el solicitante con todos los elementos de juicio que pueda aportar.

• **Constancias de Entidades Primarias a las que se le conferirá marcada preeminencia en la valoración de la prueba.** Estas certificaciones deberán contar con fecha de inicio y cese, constancia de percepción de honorarios por intermedio de las mismas y de no ser así, la correspondiente aclaración sobre si reviste la calidad de socio o bien no está inscripto para la atención de Obras Sociales.

• **Informaciones Sumarias** Las mismas revisten carácter supletorio. Se realizarán en aquellos casos en que no se pueda acreditar el ejercicio profesional por las vías antes enunciadas: **1)** las certificaciones extendidas por las Entidades Primarias no completen la prueba mínima de años requeridos de ejercicio profesional, o **2)** en el caso de no percibir honorarios a través de la Entidad, sino que acredite la mera calidad de socio, o **3)** no revista la calidad de inscripto para la atención de Obras Sociales, o **4)** no posea el mínimo de antigüedad en su período de Trabajo en Relación de Dependencia.

• La prueba testimonial se producirá ante autoridades de la Caja en el o los Distritos que corresponda, donde por lo menos tres profesionales médicos manifiesten de su actividad profesional, dónde, cómo, desde y hasta cuándo la desarrolló, dando razón de sus dichos.

c. En caso que la documentación que se acompaña conforme al presente detalle sea, a juicio de la Caja, insuficiente a los fines de la prueba que corresponda, se deberán presentar los elementos que la misma requiera para cada caso en particular.

d. Cuando con un único certificado de servicios desarrollados en relación de dependencia se prueba el ejercicio profesional durante 35 años o más, no es necesario presentar otros. Caso contrario deben presentarse tantos como sean necesarios a los fines de acreditar dicho lapso de actividad médica en la Provincia de Buenos Aires.

7. Nota en la cual, al momento de **cancelar la matrícula** se compromete a presentar:

• **Formulario Talón Lugar de Cobro.**

• **Partida de Matrimonio Actualizada** (para el cobro de la carga de familia por esposa/o) Para el caso de conviviente se adjuntan los requisitos para la prueba correspondiente.

- **Partida de Nacimiento de los hijos** (para el cobro de carga de familia por hijo). La carga de familia se abona por hijos menores hasta los 18 años. Se extiende hasta los veintiún (21) años siempre que no hayan sido emancipados y que cursen estudios en establecimientos educacionales, secundarios, terciarios y/o universitarios oficiales o reconocidos e incorporados a la enseñanza oficial y no desarrollen tareas remuneradas. En este caso para el cobro deberá presentar los correspondientes certificados que lo acrediten. No existe **límite de edad para el caso de hijos discapacitados**. Se adjuntan requisitos para la correspondiente prueba.
- **Foto 4 x 4 cm.** para confeccionar el carnet de beneficiario.

Importante:

- Una vez acordada la Jubilación Ordinaria, para la percepción del beneficio, es indispensable la cancelación definitiva de la matrícula en el Colegio de Médicos del (o los) Distrito/s donde actúa el profesional.
- Cuando por cualquier motivo se presenten partidas de nacimiento, matrimonio, etc., en casos de que sean de extraña jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires, deberán ser debidamente legalizadas por ante la **Cámara Nacional de Apelaciones** – para las extendidas en el radio de Capital Federal – sita en Lavalle N° 1220 Capital Federal; o por ante el **Ministerio del Interior** – para las extendidas fuera del radio de Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires – con domicilio en 25 de Mayo N° 101 PB. Capital Federal.
- En todos los casos en que se presenten fotocopias, las mismas deben estar autenticadas por Escribano Público o Juez de Paz. El personal de la Caja podrá constatar las la autenticidad de las fotocopias para lo cual se deberán presentar conjuntamente con los originales.